COMPLEMENTO AL CONTRATO
No. 34-14-23-1518-2021

CONTRATISTA: LYD PROYECTOS S.A.S.

NIT: 900.311.811-6

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICPIO DE JAMUNDÍ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El municipio de Jamundí, Valle del Cauca tiene a su cargo el mantenimiento de los espacios de uso público, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, para dar cumplimiento a esta obligación se delegó en la Secretaría de Infraestructura Física el mantenimiento y adecuación de los espacios de uso público. (Decreto No. 30-16-216 del 08 de junio de 2018 “por el cual se ajusta la estructura orgánica del municipio de Jamundí). Los espacios de uso públicos en el municipio de Jamundí, se encuentran destinados a la recreación, la contemplación y ocio para los habitantes del municipio; también son espacios que pueden ser aprovechados en el desarrollo de actividades físicas y saludables del cuerpo humano. El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 propuesto por la actual administración y liderado por el Alcalde Andrés Felipe Ramírez Restrepo, establece cinco componentes estratégicos en articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, dentro de los cuales tres de ellos están orientados a establecer un sistema de conexiones entre el mejoramiento del espacio público existente y la creación de nuevos sitios e infraestructura de esparcimiento y deporte accesibles, seguros y con identidad, potenciando los valores urbanos actuales y promoviendo un proceso de transformación para el bienestar, salud y calidad de vida de la comunidad.

En tal medida, se determina el 3.2 Componente: Desarrollo Humano y Social. Primero la seguridad y la salud. Donde, “La administración actual consciente de que hoy en día los habitantes se enfrentan a múltiples situaciones que no

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

les permite el libre desarrollo de capacidades y oportunidades. Por ejemplo, el restringido acceso a servicios de salud de calidad; la inseguridad percibida relacionada con hurtos, el alto riesgo de accidentes de tránsito, violencia intrafamiliar, discriminación y/o estigmatización, entre otras. A esto se suma la poca participación ciudadana en espacios culturales y deportivos que son potenciadores de la salud mental y física y son catalizadores de las capacidades de las personas".

Así mismo, el componente 3.3 Componente: Jamundí con oportunidades. Primero la educación y el empleo. "…también es importante generar capacidades en niños y niñas, permitirá la generación de capacidades físicas ideales basadas en una buena salud. No obstante, estas capacidades físicas sólo podrán convertirse en verdaderos propulsores de calidad de vida si por ejemplo si por ejemplo esos niños y niñas tienen la oportunidad de realizar prácticas deportivas orientadas adecuadamente, que en algunos casos se traducirá en deportistas profesionales y de alto rendimiento".

Por último, el 3.5. Componente: Renovación Urbana e infraestructura. Primero la equidad en el espacio público. "Este Plan de Desarrollo presenta un componente estratégico de Renovación Urbana, dirigida a realizar las intervenciones urbanísticas innovadoras, arquitectónicas y sociales necesarias para lograr el aprovechamiento del espacio público bajo un enfoque de democratización del espacio público y la movilidad del municipio. Este último es entendido como el mantenimiento y ordenamiento del espacio, de tal forma que permita la inclusión de todos los ciudadanos y que a su vez facilite la eliminación de privaciones económicas o sociales materializadas en el espacio público (Soja, 2009) (Fainstein, 2009)"

Teniendo en cuenta lo anterior es importante contar con Equipos de Crossfit, Calistenia y/o Funcional y juego múltiple metálico para el mejoramiento y aprovechamiento de los espacios de uso público en el municipio de Jamundí, los cuales sean utilizados por los habitantes del municipio en el desarrollo de actividades físicas y mejoramiento del cuerpo humano.

Por consiguiente, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura Física, requiere contratar el suministro e instalación de Equipos de Crossfit, Calistenia y/o Funcional y juego múltiple metálico para el

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

desarrollo de actividades físicas en espacios de uso público en el municipio de Jamundí.

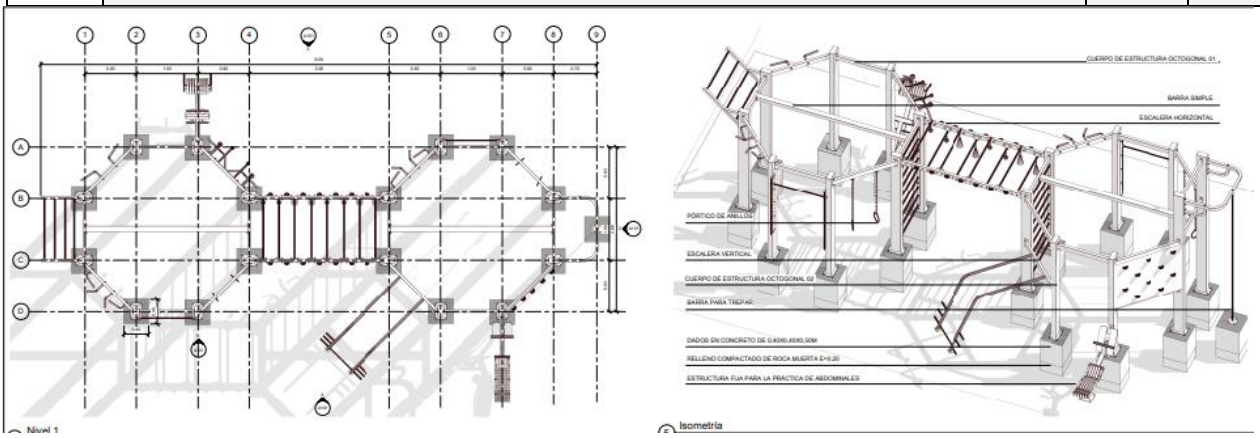
Para llevar a cabo esta actividad descrita anteriormente, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada, que permitirá identificar al contratista que, de acuerdo con los criterios de selección, presente la propuesta más favorable desde los aspectos técnicos y económicos con el fin de satisfacer la necesidad identificada por parte de la entidad.

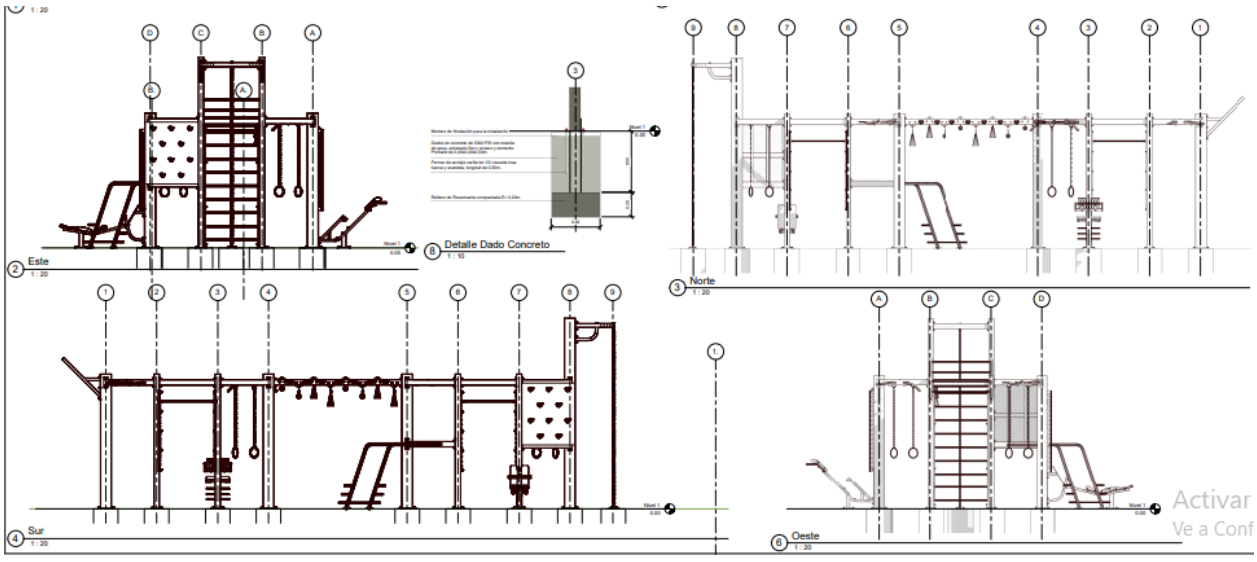
A continuación, se listan los Equipos de Crossfit, Calistenia y/o Funcional y juego múltiple metálico para el mejoramiento y aprovechamiento de los espacios de uso público en el municipio de Jamundí, los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en el anexo de especificaciones técnicas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN** Equipos de Crossfit, Calistenia y/o Funcional **Y JUEGO MÚLTIPLE METÁLICO**		
1.1	Equipos de Crossfit, Calistenia y/o Funcional 01- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN. Dimensiones Aproximadas (m) 9x6, 50 x 2,60, Área de Seguridad (m) 12 x 5,60, Capacidad de Usuarios: 14, Peso máximo: 110 kg por usuario. SEGÚN DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DADOS EN CONCRETO PERNOS Y PLATINA DE ANCLAJE DE ALTA RESISTENCIA PARA ESPACIO PÚBLICO SEGÚN DISEÑOS.	UND	5
1.2	Equipos de Crossfit, Calistenia y/o Funcional 02- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN. Dimensiones Aproximadas (m) 5.50x3 x 3.21, Área de Seguridad (m) 8.6 x 6, Capacidad de Usuarios: 10, Peso máximo: 110 kg por usuario. SEGÚN DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	UND	4

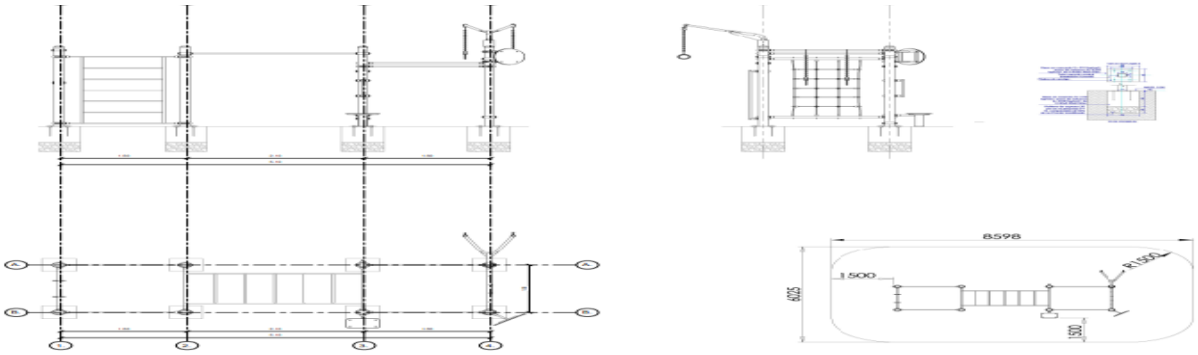
Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

1.3	JUEGO MÚLTIPLE METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA PARA ESPACIO PÚBLICO, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN, MEDIDAS APROXIMADAS: Ancho 7.00 m*Largo 5.00m, 1 Barra,1 Pasamanos en triangulo,1 Techo 1 Deslizadero, 1Escalera, 1 Columpio Doble.	UND	2





Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co



La instalación de cada mobiliario se realizará usando anclajes independientes, utilizando perfiles metálicos anclados a un dado estándar en concreto de 3000 PSI con mezcla de agua, agregado fino y grueso y cemento Portland, con dimensiones en su base de 400m x 400m y 500mm de altura, sobre relleno compactado no mayor a 20 cm, teniendo en cuenta la profundidad de la excavación. Los pernos de anclaje deben ir embebidos en el dado, por medio de varillas roscadas de ½" de diámetro, sujetas a la placa base metálica por medio de pernos y arandelas, garantizando un excelente acabado de las superficies expuestas a la vista. Realizar suministro y colocación de mortero de nivelación para anclajes y rellenos de precisión en el proceso de instalación de platinas en las estructuras del mobiliario.

Antes de iniciar la instalación el Proveedor someterá a la aprobación del supervisor la localización general del proyecto y sus niveles, teniendo presente que esta aprobación es indispensable para la instalación del mobiliario.

Por lo anterior y en cumplimiento con el deber que tiene la Administración municipal de Jamundí de requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, que permitirá identificar al contratista que, de acuerdo con los criterios de selección, presente la propuesta más favorable desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros y económicos con el fin de satisfacer la necesidad identificada por parte de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 198.849.000), valor

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

sin IVA CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($167.100.000), valor del IVA TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($31.749.000) todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaría de Infraestructura Física, todos los suministros e instalaciones que conlleve el objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la ejecución, se requiere ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la ejecución, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Física, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Jamundí, pagará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez entregado e instalado el mobiliario objeto del contrato en el lugar indicado para la ejecución y previa entrega de la facturación, en la cual se incluya la descripción por ítems de los bienes entregados e instalados; acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga el municipio de Jamundí, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DESCUENTOS DE LEY	PORCENTAJES
Pro hospital	1%
Pro Cultura	1%
Adulto mayor	3%
Reteica (En el evento que aplique)	0,4%-0.5%
Pro Universidad Pacifico	0,5%
Prodeporte	2.5%
Retefuente (En el evento que aplique)	2,5% o 3.5%
ReteIva	15% sobre el valor del iva

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Jamundí Secretaría de Infraestructura Física, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 2249 del 06 de agosto de 2021 con las apropiaciones presupuestas 04.06.340.03502.11101- 04.06.340.03502.211001 para la vigencia fiscal 2021, por valor de ($ 115.000.000) y 3128 del 21 de octubre de 2021, con las apropiaciones presupuestas 03.01.343.03302.12142- 03.01.343.03302.22142 para la vigencia fiscal 2021, por valor de ($146.940.434).

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2021, previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas.

PARÁGRAFO: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Municipio de Jamundí Secretaría de Infraestructura Física, podrá ampliar el plazo para la ejecución del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física, que puedan causar demora en el desarrollo; b) Aumento de las cantidades de previstas en el presente contrato o la ejecución adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que la Secretaría de Infraestructura Física, considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije la Secretaría de Infraestructura Física.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato para todos los efectos será el municipio de Jamundí – del Cauca.

No.	ZONAS DE INTERVENCIÓN	DIRECCIÓN
1	**Parque Sector Terranova**	Carrera 48 sur con calle 20 B- Terranova ET. IV
2	**Zona Verde Los Naranjos**	Calle 3A entre carreras 12 A y 14
3	**Parque Portal de Jamundí**	Carrera 2 sur entre calles 10 C y 11
4	**Parque Z-12**	Calle 5 Sur entre carreras 19 y 22
5	**Parque Portal del Jordán**	Carrera 2 entre calles 5 y 6
6	**Parque Barrio El Dorado**	Carrera 8 entre calles 17 y 18
7	**Parque Libertadores**	Calle 13 con carrera 6-B/ Belalcázar
8	**Parque Lote Triángulo del Corregimiento de Timba**	Calle 6 con carrera 5 Es

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o lo modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, el contratista deberá:1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). 5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7. Consultar con el supervisor

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 11. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán presentarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente ejecución del contrato. 12. El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 13. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 14. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 16. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 17. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 19. Cumplir con las medida de bioseguridad adoptadas por las autoridades Municipales, Departamentales y Nacionales, para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de bioseguridad además de los elementos de protección necesarios para el personal que enjutará. 20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por Municipio de Jamundí.

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista es responsable de cumplir correctamente con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones, del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica. 2. Entregar e instalar en el lugar que indique la Secretaría de Infraestructura Física, el mobiliario para realizar actividades físicas en los espacios de uso público urbano, en las cantidades, en la calidad y con las especificaciones técnicas correctas y en el plazo establecido, el CONTRATISTA deberá asumir los costos de carga y transporte de los equipos al momento de realizar la entrega, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio. 3. El contratista deberá reemplazar cualquier equipo que presente defectos en su fabricación o que por efectos del transporte presente cualquier tipo de deterioro o los que no fueron recibidos a satisfacción por el supervisor o los que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas o que no funcionen, en un término mayor a cinco (5) días hábiles; en caso de no cumplir con ellas, la administración procederá rechazar la entrega sin que ello dé lugar a indemnización alguna. 4. El contratista deberá anexar un documento independiente, donde se comprometa al cambio del mobiliario para realizar actividades físicas en los espacios de uso público urbano, por la mala calidad o defecto de fabricación, en el plazo establecido en el numeral anterior, tiempo contado a partir del requerimiento hecho al contratista por la Secretaría de Infraestructura Física.5. El contratista deberá realizar la entrega e instalación de mobiliario para realizar actividades físicas en los espacios de uso público urbano, de forma personal no se recibirá a través de empresas transportadoras. El proveedor garantizará la adecuada manipulación, instalación y entrega a satisfacción de cada uno del mobiliario suministrado. 5. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato. 6. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega e instalación real a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Jamundí en el lugar especificado y acordado. 7. Características de los bienes: Los equipos mobiliarios a suministrar e instalar deben ser de óptima calidad, en todo caso debe de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas estudios previos, pliego de condiciones, del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

técnica y económica. 8. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca. 9. Garantizar la calidad de cada uno de los equipos mobiliarios objeto de la adquisición, al igual que la disponibilidad de los bienes ofertados. 10. El proveedor garantizará la adecuada manipulación y entrega a satisfacción de los equipos suministrados e instalados. 11. Permitir al Municipio de Jamundí realizar la revisión y prueba de los equipos mobiliarios, antes de la entrega de los mismos.12. Entregar oportunamente al supervisor una vez se requiera, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato. 13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna entrega de los equipos mobiliarios relacionados con esta adquisición. 14. El contratista deberá hacer entrega de los equipos mobiliarios con sus respectivos manuales y/o guías de uso y certificado de garantía de fábrica. 15. El contratista deberá asumir los costos de intervención que se requieran para la instalación de los equipos mobiliarios.16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo. 17. Constituir dentro del término y mantener vigentes las garantías contractuales. 18. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. 2. Realizar el recibido a satisfacción del objeto contractual. 3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 4. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 6. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello. 7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase (entiéndase. análisis del sector, estudios previos, pliegos de condiciones, anexos, y demás documentos emanados del proceso de selección), los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Jamundí — Secretaría de Infraestructura Física respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. LYD PROYECTOS S.A.S con NIT 900.311.811-6, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES PULIDO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No 79.792.527 de Bogotá, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. LYD PROYECTOS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del municipio y la normatividad vigente en materia de contratación, la supervisión del contrato será ejecutada por la persona que designe la secretaria de Infraestructura Física para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo interdisciplinario conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Jamundí Secretaría de Infraestructura Física, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE MODIFICACIÓN: El SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al SUPERVISOR mantener actualizada una evaluación integral del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación a ejecutar. 15.2. El contratista y el SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD. El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique. , Igualmente, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en normatividad vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1 150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la 1474 de 201 1, o la norma que lo adicione o modifique. Para tales efectos, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para la obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA —haya cumplido la actividad obligacional en mora, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 201 1, o la norma que lo adicione o modifique.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad alrededor, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizados con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20% del valor total del Contrato.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

Calidad de los Bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar	20% del valor total del Contrato.	Por la duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	5% del valor total del Contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

El Contratista debe presentar dentro día hábil siguiente a la firma del presente contrato, las garantía a favor de Municipio de Jamundí — Secretaría de Infraestructura Física. Nit 890.399.046-0.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente para alguna de las partes 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos 5) Por vencimiento del plazo convenido. 6) Por las demás establecidas en la ley. PARÁGRAFO: Las causales 1 y 2 deberán ser expresadas por escrito, sin que genere indemnización de perjuicios en favor de alguna de las partes y siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes o la terminación abrupta de contratos en ejecución, para lo cual se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán quienes celebraron el convenio, y los funcionarios encargados de ejercer el control y vigilancia al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ queda exento de toda responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual en el desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, respecto de toda la información y datos personales que conozcan, se entreguen recíprocamente, o accedan por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende no podrán realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetarán los acuerdos de confidencialidad que hayan suscritos con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el cada una de las partes se haya comprometido con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, estará obligado a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o las de sus contratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de entrega y recibo final por parte del Municipio de Jamundí, o por ocurrencia de alguna de las causales que se determinan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado. b) Por la inejecución del objeto del presente convenio. c) Por grave incumplimiento de los compromisos de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. d) Por la falta de financiación cuya responsabilidad está en cabeza de El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SAMC-SIF-867-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. La resolución de adjudicación del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y CONTRACTUAL: Este convenio interadministrativo se rige por la ley 80 de 1993, Ley 1 150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad aplicable vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP ll, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP ll. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP ll son integrales y complementarios entre sí.

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP ll, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS. El presente complemento al contrato y los demás documentos anexos hacen parte integral del expediente electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública — SECOP ll.

Proyectó: Natalia Bermúdez Torres – Profesional Universitario/Secretaría de Infraestructura Física
Aprobó: Diana Carolina Villegas Casanova- Secretaría de Infraestructura Física

Dirección: Calle 13#6-29 barrió Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Correo Electrónico secretaria.infraestructura@iamundi.gov.co